

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA



REGLAMENTO DE DISTINCIONES

Noviembre 2022

REGLAMENTO DE DISTINCIONES

El Consejo Directivo de la Universidad del Valle de Guatemala:

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Valle de Guatemala, de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de sus Estatutos, tiene la facultad de otorgar honores y distinciones a sus estudiantes, profesores, administradores y directivos, así como a personas nacionales o extranjeras, que: a) se hayan significado por su dedicación al estudio o la investigación, y contribuido, con ello, al desarrollo de la educación, las humanidades, el arte, la ciencia o la tecnología; b) que hayan llevado a cabo acciones relevantes, inventos o descubrimientos para el progreso espiritual o material de la Humanidad; o c) que hayan contribuido al progreso y desarrollo de la Universidad del Valle de Guatemala;

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Directivo otorgar las distinciones que la Universidad del Valle de Guatemala confiere;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento a un alto desempeño y a los méritos personales **coadyuva a lograr la identidad**, el compromiso y el esfuerzo; aspectos fundamentales para el desarrollo institucional,

POR TANTO,

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala

ACUERDA

Emitir el siguiente Reglamento de Distinciones.

CAPÍTULO 1 De las Distinciones

Artículo 1. Se establece el presente Reglamento de Distinciones, en cumplimiento del artículo cuarenta y ocho de los estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala,

Artículo 2. El Consejo Directivo acuerda delegar, en la Vicerrectoría Académica de la Universidad; la administración, el control y el manejo de las distinciones que se confieren de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 3. Quedan establecidas las normas para otorgar distinciones a:

- a) Autoridades
- b) Miembros del personal docente y del personal de investigación.
- c) Miembros del personal administrativo y miembros de las Fundaciones de la Universidad.
- d) Estudiantes
- e) Personas que no son miembros de la Universidad del Valle de Guatemala.

CAPÍTULO 2

Distinciones anuales para estudiantes inscritos en programas de Pregrado

Artículo 4. Se establecen tres diferentes distinciones para estudiantes: *Mención Académica, Estudiante Distinguido y Honor al Mérito Académico*, las cuales se otorgarán anualmente, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 5. Un estudiante puede ser candidato a recibir una de estas distinciones, si:

- a) Ha estado inscrito con carga académica completa, según su plan de estudios, durante el primero y segundo ciclo del año que precede al otorgamiento de las distinciones con carga mínima de 10 cursos en Facultad de Educación y 12 cursos anuales en el resto de las facultades; habiendo aprobado todos los cursos en primera oportunidad.
- b) Ha observado un comportamiento ejemplar en las actividades académicas y cumplido fielmente las normas institucionales; ha mostrado un trato considerado y respetuoso para con sus compañeros, profesores, autoridades y demás personas con quienes se relaciona.
- c) Ha actuado y se ha conducido, dentro y fuera del recinto universitario de acuerdo con los valores institucionales, de forma que prestigia a la Universidad.

Artículo 6. A partir del 2023, todos los estudiantes que hayan cumplido con lo estipulado en el artículo 5; recibirán distinción, atendiendo al promedio general anual, así:

- a) *Mención Académica* se conferirá a quienes hayan obtenido un promedio general anual, entre 85.00 y 89.99 puntos.
- b) *Estudiante Distinguido* se conferirá a quienes hayan obtenido un promedio general anual, que se encuentre entre 90.00 y 94.99 puntos.
- c) *Honor al mérito académico* se conferirá a quienes hayan obtenido un promedio general anual igual o superior a 95.00 puntos.

Artículo 7. Los estudiantes de la Universidad del Valle de Guatemala, que participen en un intercambio académico, para recibir distinción deben llevar carga académica completa en la institución anfitriona en su semestre de intercambio, haber permanecido al menos un ciclo en la UVG y deben haber realizado el proceso de sustitución o convalidación al momento de otorgamiento de la distinción.

Artículo 8. Anualmente, según la adscripción del estudiante, las autoridades universitarias entregarán los diplomas de la manera siguiente:

- a) Los Decanos, entregarán los diplomas de Mención Académica y Estudiante Distinguido.
- b) El Rector junto a autoridades de la Universidad, entregará el diploma de Honor al Mérito Académico.

Cada diploma llevará la identificación de la Universidad del Valle de Guatemala, el nombre del estudiante, la fecha en que se otorga, y las firmas del Rector y del Secretario General.

Artículo 9. Corresponderá a los Directores de departamento, con responsabilidad exclusiva, luego de revisar el expediente de cada estudiante; seleccionar y proponer a los que tengan los méritos necesarios para que se les conceda las distinciones a que se refiere el presente capítulo, lo cual deberán hacer en los tiempos estipulados por el calendario académico.

Artículo 10. Las propuestas de los Directores pasarán al Decano que corresponda, quien las analizará y las remitirá, con sus recomendaciones, al Vicerrector Académico, quien examinará cada caso y, por escrito, presentará una propuesta final al Consejo Directivo, para que éste apruebe el otorgamiento de las distinciones.

Artículo 11. La Secretaria de Consejo Académico, definirá la forma de computar el promedio a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 12. La Universidad dejará constancia en el expediente de cada estudiante de las distinciones a las que se haya hecho acreedor.

Artículo 13. Se establece la distinción Lic. Francisco Nieves Calvo, para el estudiante de primer año de las carreras de Licenciatura en **Campus Central**, que cumpla con los requisitos del Artículo 5 de este reglamento y obtenga el mejor promedio. El Decano del Colegio Universitario será quien, luego de revisar los méritos de los estudiantes, haga la propuesta a Vicerrectoría Académica, presentando por escrito las razones para la nominación.

CAPÍTULO 3

Distinciones para graduandos en programas de Licenciatura

Artículo 14. La Universidad establece las distinciones *Cum Laude*, *Magna Cum laude* y *Summa Cum Laude* que se otorgarán por méritos, a todo estudiante que haya cumplido con los requisitos para graduarse. Los estudiantes propuestos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber completado la carrera en años consecutivos, en el tiempo estipulado en el plan de estudios correspondiente y graduarse **como máximo el año siguiente al cierre de pensum;**
- b) Haber aprobado todos los cursos asignados en primera oportunidad;
- c) En el caso de sustentar examen de graduación haberlo aprobado por unanimidad;
- d) Haber observado un comportamiento ejemplar en las actividades académicas, cumplido fielmente las normas institucionales y haber mostrado un trato considerado y respetuoso para con sus compañeros, profesores, autoridades y demás personas con quienes se relaciona.
- e) Haber sido propuesto por el Director de departamento y aprobado por el Decano de la Facultad a que corresponde.

Los Directores son responsables de la revisión de los expedientes de los estudiantes propuestos y del cumplimiento de los tiempos previstos en el calendario académico para distinciones y graduaciones.

Artículo 15. La UVG otorgará únicamente la distinción de graduación al obtener una Licenciatura.

Artículo 16. En el caso de estudiantes de traslado de otras universidades, se podrá otorgar distinción de graduación solo si cursaron al menos el 80% de su plan de estudios en la Universidad del Valle de Guatemala.

Artículo 17. Un estudiante que cambió de carrera puede ser considerado para distinción de graduación si ha tenido carga académica completa y aprobado todos los cursos asignados, en su trayectoria académica para la concreción del programa académico en el que se graduará, incluyendo los programas en los que ha estado inscrito.

Artículo 18. Cuando un estudiante que ha recibido una distinción de graduación, completa una segunda carrera del mismo grado; se le podrá conceder otra distinción de graduación, únicamente en el caso que, al menos el 80% del número de cursos acreditados en la segunda carrera, sean distintos a los que se consideraron para la primera distinción.

Artículo 19. Habiendo cumplido con lo estipulado en los artículos anteriores, se otorgarán las distinciones considerando el promedio general total del estudiante:

- a) Se otorgará la distinción *Cum Laude* a los estudiantes que tengan un promedio general total entre 85.00 y 89.99 puntos.
- b) Se otorgará la distinción *Magna Cum Laude* a los estudiantes que tengan un promedio general total entre 90.00 y 94.99 puntos.
- c) Se otorgará la distinción *Summa Cum Laude* a los estudiantes que tengan un

promedio general total igual o superior a 95.00 puntos.

Artículo 20. La solicitud para conceder una de estas distinciones a un estudiante deberá ser presentada a la Vicerrectoría Académica por el Decano que corresponda, **dentro de los diez días siguientes a la fecha del examen de graduación**, acompañada de los documentos que respalden los méritos del candidato. El Vicerrector Académico analizará la propuesta y resolverá sobre el otorgamiento de la distinción.

Artículo 21. Las distinciones a que se refiere el presente capítulo se concederán en las ceremonias de graduación respectivas y, se harán constar en el expediente del graduando y en el título profesional correspondiente. Se entregará también una medalla y un diploma que llevará la identificación de la Universidad del Valle de Guatemala, el nombre del estudiante, la fecha en que se otorga, y las firmas del Rector y del Secretario General.

Artículo 22. Se podrá otorgar distinción en el grado de Baccalaureatus solamente cuando se considere como grado terminal, entendiéndose que no se le podrá conceder distinción de graduación en el caso de obtener el grado subsecuente de licenciatura.

CAPÍTULO 4

Distinciones para graduandos en programas de Maestría

Artículo 23. La Universidad establece la distinción **Magna Cum Laude** y **Summa Cum Laude** que se otorgarán a todo estudiante que haya cumplido con los requisitos para graduarse de un programa de Maestría y reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber completado la carrera en años consecutivos, en el tiempo estipulado en el plan de estudios de su carrera.
- b) Haber sido propuestos por el Director de Departamento y aprobado por el Decano de la Facultad a la que corresponde
- c) En el caso de sustentar examen de graduación debe ser aprobado por unanimidad
- d) Haber observado un comportamiento ejemplar en las actividades académicas, cumplido fielmente las normas institucionales y haber mostrado un trato considerado y respetuoso para con sus compañeros, profesores, autoridades y demás personas con quienes se relaciona.
- e) Se otorgará la distinción **Magna Cum Laude** a los estudiantes que tengan un promedio general total entre 90.00 y 94.99 puntos.
- f) Se otorgará la distinción **Summa Cum Laude** a los estudiantes que tengan un promedio general total igual o superior a 95.00 puntos.

CAPÍTULO 5

Distinciones por trabajo de graduación

Artículo 24. La Universidad establece la distinción *Mención honorífica por trabajo de graduación*, para estudiantes cuyo trabajo es especialmente relevante y original.

Artículo 25. Cada programa académico podrá conceder anualmente hasta tres Mención Honorífica por trabajo de graduación, seleccionada entre los trabajos presentados ese año. Cada departamento creará un comité de revisión de los trabajos propuestos a distinción, seleccionará un trabajo y enviará su resolución al Decano con la justificación de los méritos correspondientes.

Artículo 26. Es requisito para que el trabajo de un estudiante propuesto a obtener *Mención honorífica por trabajo de graduación*; que, en el acta correspondiente, el tribunal examinador haya dejado constancia que considera de mérito el trabajo realizado por el estudiante y que recomienda que se le confiera esta distinción.

Artículo 27. El tribunal examinador deberá verificar los siguientes criterios, para decidir si el trabajo de graduación merece la distinción: originalidad, que sea un aporte de valor significativo para la especialidad del estudiante, que pueda contribuir de forma innovadora a la solución de algún problema real, que represente un esfuerzo profesional importante.

Artículo 28. La distinción **Mención honorífica por trabajo de graduación** constará en un diploma firmado por el Rector y Secretario General y se hará pública en el acto de graduación y se dejará constancia en el expediente del estudiante. Esta distinción es aplicable a trabajos de graduación de pregrado y de maestría.

CAPÍTULO 6

Distinciones a miembros del Personal Docente

Artículo 29. La Universidad otorga el diploma de **Profesor Distinguido** a miembros del personal docente que satisfagan los siguientes criterios: **alto desempeño en los cursos que orienta**, cumplimiento de los compromisos y obligaciones que el profesor tiene en la Universidad, comportamiento ético con los estudiantes y con otras personas, así como **mantenerse al día** en su campo profesional y en **las metodologías de enseñanza aprendizaje**.

Se delega en Dirección de Estudios el envío inicial de un listado de docentes que cumplen con los criterios mínimos de selección y lo enviará a los Decanos para su valoración y propuesta conjuntamente con el Director de departamento.

Artículo 30. Cada Decano podrá proponer anualmente a los docentes que satisfagan los criterios indicados en el artículo 29 de este reglamento, así como su propia valoración de los méritos del candidato. El diploma de **Profesor Distinguido** será entregado a los profesores elegidos en acto especial presidido por el Rector.

Artículo 31. Si un profesor conserva sus méritos en diferentes años, y la nueva calificación que obtenga lo hace acreedor a otras distinciones anuales, podrá recibirlas.

CAPÍTULO 7

Distinciones para Investigadores y Asistentes de investigación

Artículo 32. La Universidad otorgará el diploma de Investigador Distinguido, que se conferirá a colaboradores que se hayan distinguido ese año por la calidad e impacto del trabajo de investigación realizado, el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del investigador en la Universidad, la iniciativa para proponer y promover nuevas investigaciones, el trato con otras personas, el interés por mantenerse al día en su campo profesional, el uso e incorporación de técnicas avanzadas para la investigación, la formación de recurso humano y el número de publicaciones.

Artículo 33. También serán susceptibles de recibir esta distinción aquellos estudiantes o graduados cuyo trabajo de investigación de graduación haya derivado en publicación en revistas arbitradas.

Artículo 34. Se nombrará una comisión integrada por el Vicerrector de Investigación y vinculación, el Decano del Instituto de Investigaciones y el Vicerrector Académico para el análisis de los expedientes de los candidatos. El Vicerrector de Investigación y vinculación será quien coordine la comisión establecida y presentará la propuesta final al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 35. Cada año esta distinción se otorgará a los investigadores y a los asistentes de investigación que cumplan los criterios indicados en el Artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 36. El diploma de Investigador Distinguido estará firmado por el Rector y el Secretario General y será entregado en un acto especial presidido por el Rector.

CAPÍTULO 8

Profesor e Investigador Emérito

Artículo 37. La Universidad concede a los profesores e investigadores, como un reconocimiento a poseer un historial académico de extraordinaria relevancia, haberse destacado por sus méritos docentes o de investigación y a su contribución a la Universidad y que hayan cesado en su relación laboral con esta casa de estudios. La distinción de Profesor o Investigador Emérito; la cual le permitirá participar en tareas propias de la Universidad, representarla o asistir como invitado de honor según lo indique la autoridad competente.

CAPÍTULO 9

Medalla de la Excelencia UVG

Artículo 38. La Universidad establece la Medalla de la Excelencia UVG que se otorgará a

aquellos miembros de nuestra comunidad, activos o no; o miembros de la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala, u otras que se creen, que hayan tenido una trayectoria excepcional en servicio a la universidad.

Artículo 39. Todos los miembros de la Universidad, a través del líder de la unidad correspondiente, pueden proponer candidatos; las propuestas deberán remitirse a la comisión que para tal efecto nombrará el Consejo Directivo. Las propuestas deben estar acompañadas de la documentación y explicaciones correspondientes que avalen los méritos de los candidatos, según el proponente.

Artículo 40. La comisión designada para el efecto, luego de analizar las propuestas y los méritos de los candidatos; rendirá un informe al Consejo Directivo como base para su resolución.

Artículo 41. Las distinciones serán conferidas por la Universidad en un acto especial, y consisten en diplomas personales firmados por el Rector y el Secretario General y una medalla con el logotipo de la UVG.

CAPÍTULO 10

Doctorados Honoris Causa

Artículo 42. La distinción de *Doctor Honoris Causa* se confiere a personas nacionales o extranjeras que actualmente no estén incorporadas laboralmente a esta institución y que hayan contribuido al desarrollo de las ciencias, de la tecnología, de las humanidades o de las artes; o que hayan hecho un aporte valioso para el progreso y el desarrollo de la Universidad, o hayan coadyuvado al progreso espiritual o material de la Humanidad mediante acciones relevantes, investigaciones, inventos, o descubrimientos. Condición *sine qua non* para el otorgamiento de estas distinciones es la pública honestidad, honradez e integridad de las personas escogidas.

Artículo 43. La Universidad, según el campo del quehacer de las personas propuestas, podrá otorgar doctorados honoris causa, en las ramas de matemática, ciencias naturales, educación, humanidades, artes, ciencias sociales, tecnología o ingeniería.

Artículo 44. Todos los miembros de la Universidad pueden proponer candidatos al Doctorado Honoris Causa, a través del Decano correspondiente. Las propuestas deberán remitirse a la comisión permanente nombrada por el Consejo Directivo. Las propuestas deben estar acompañadas del currículum vitae de los candidatos y de una amplia explicación de los méritos considerados para proponerlo para recibir la distinción.

Artículo 45. La comisión, luego de analizar las propuestas y comprobar los méritos de los candidatos; rendirá un informe al Consejo Directivo como base para su resolución.

Artículo 46. Después de que el Consejo Directivo haya acordado otorgar el Doctorado Honoris Causa a una persona, una comisión de miembros del mismo le hará una visita para comunicarle lo resuelto, pedirle que acepte la distinción e invitarle al acto en el cual se le hará la entrega. En el caso de personas que no estén en el país, el Consejo Directivo

establecerá la mejor vía de comunicación.

Artículo 47. Las distinciones Doctor Honoris Causa serán conferidas por la Universidad en un acto especial, y constarán en diplomas personales firmados por el Rector y el Secretario General, medalla y distintivo especial.

Artículo 48. Las personas que ostenten el Doctorado Honoris Causa de la Universidad del Valle de Guatemala tienen el derecho de usar el grado de Doctor, de declararse miembros la misma, y de gozar de las preeminencias de un graduado.

CAPÍTULO 11

Distinción Ricardo Bressani Castignoli

Artículo 49. Esta distinción se crea en honor del Dr. Ricardo Bressani Castignoli y se otorga a personas que han tenido una trayectoria excepcional al servicio de la Universidad y la comunidad, que su contribución al desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología hayan sido determinantes para el desarrollo social.

Artículo 50. Todos los miembros de la Universidad pueden proponer candidatos a la distinción Ricardo Bressani Castignoli. Las propuestas deberán remitirse a la comisión permanente nombrada por el Consejo Directivo. Las propuestas deben estar acompañadas del currículum vitae de los candidatos y de una amplia explicación de los méritos que tienen, según el proponente, para recibir la distinción.

Artículo 51. La comisión, luego de analizar las propuestas y comprobar los méritos de los candidatos; rendirá un informe al Consejo Directivo como base para su resolución.

CAPÍTULO 12

Disposiciones generales

Artículo 52. La Universidad llevará un Registro de Distinciones conferidas de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 53. Los casos no considerados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Distinciones.

Artículo 54. A los estudiantes inscritos en años anteriores se les otorgarán las distinciones de graduación establecidas en el Reglamento anterior a éste, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el mismo.

Artículo 55. Este reglamento fue aprobado en la sesión del Consejo Directivo del 23 de noviembre del 2022.

Artículo 56. Este reglamento entra en vigencia a partir del primero de enero del 2023.

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	1992	Creación del documento
2.0	07/06/1999	Actualización del documento
2.1	08/01/2001	Modificación del documento
3.0	08/12/2010	Actualización del documento
4.0	24/05/2017	Actualización del documento
5.0	23/11/2022	Actualización del documento